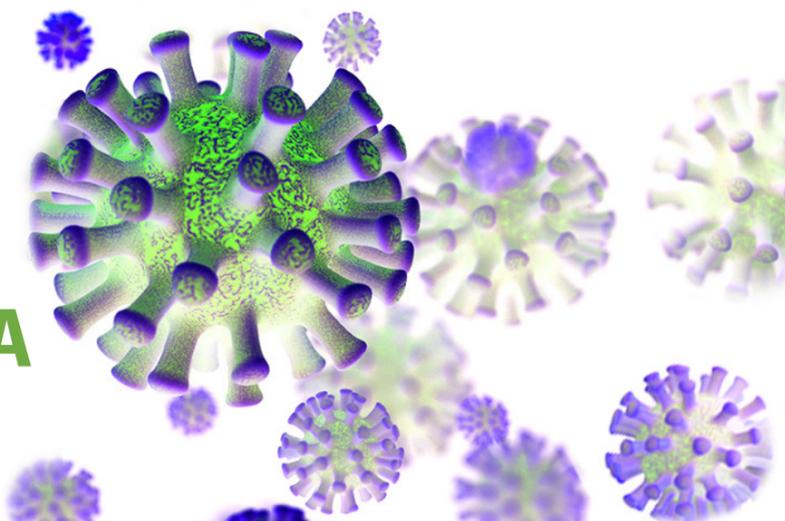


GUÍA PARA LOS EMPLEADORES ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19



En fecha **11 de marzo de 2020** la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el Covid-19 como Pandemia, lo cual implica que no solo representa un problema para los países afectados por la epidemia, sino que todos los países que conforman la OMS deben iniciar la aplicación de medidas preventivas y de respuesta ante el aumento de los casos de este virus. La República Dominicana no es la excepción.

En aras de orientar a los empleadores sobre las medidas que deben tomar en cuenta para responder ante los diversos escenarios que podrían presentarse y mitigar riesgos, a continuación indicamos brevemente las actuaciones que la Ley y demás regulaciones ponen a nuestra disposición ante estos eventos:

Medidas Preventivas:

- Garantizar condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados (ej. acceso a gel a base de alcohol, jabón, lavamanos, toallas desechables, agua, etc.).
- Adoptar medidas de control y protección que antepongan la protección colectiva ante la individual (ej. instruir a los empleados de no asistir al lugar de trabajo en caso de tener fiebre igual o mayor a 37.3 centígrados y leve tos).
- Colocar afiches promoviendo el lavado de manos y la higiene respiratoria de acuerdo a las indicaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública.
- Dar información actualizada sobre la evolución de la enfermedad e instrucciones necesarias a los trabajadores sobre las medidas que deban adoptarse en materia de protección.
- Tomar en consideración la condición de las empleadas embarazadas para la preservación de su salud y la del niño, así como del personal de alto riesgo según las indicaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública.

(Constitución Dominicana, Código de Trabajo, Reglamento 522-06, Circular No. 000419 del Ministerio de Salud Pública sobre Indicaciones para Prevenir COVID 19 en el Lugar de Trabajo)

Medidas de Respuesta:

- **Empleado(s) con resultado positivo:**
 - Si hubiese un caso sospechoso debe habilitarse un espacio aislado en lo que arriban las autoridades de salud pública, cuidando en todo momento que se proteja la identidad de la persona en cumplimiento con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - Ante un resultado positivo, el contrato de trabajo de ese empleado será suspendido por padecer una enfermedad contagiosa que le impedirá asistir al lugar de trabajo (licencia médica); y en consecuencia el empleado tendría derecho al subsidio por enfermedad establecido en la Ley de Seguridad Social.
 - Como resultado de la obligación de seguridad y salud ocupacional, el empleador deberá garantizar un lugar de trabajo en condiciones óptimas de salubridad de cara a retomar las operaciones con los demás empleados en un ambiente seguro.
- **Empleado(s) en observación (cuarentena):**
 - Evaluar la posibilidad de suspender los contratos de trabajo, en cuyo caso el empleador se encuentra liberado del pago del salario, y el empleado exento de prestar sus servicios; el (los) empleado(s) no tendrán derecho al subsidio por enfermedad hasta que no tengan un diagnóstico positivo.
 - Alternativamente, convenir de mutuo acuerdo que los empleados tomen vacaciones.
 - Otra opción puede ser convenir con el empleado las condiciones para el trabajo desde la casa de manera temporal a través de herramientas tecnológicas, y tomando las previsiones relativas a la ciberseguridad; esto solo en aquellos casos en que las funciones que desempeña el trabajador así lo permitan.
- **Cierre por disposición gubernamental:**
 - Suspensión de los contratos de trabajo, con las implicaciones mencionadas en el escenario anterior;
 - Alternativamente, convenir con el empleado las condiciones para el trabajo desde la casa de manera temporal a través de herramientas tecnológicas, y tomando las previsiones relativas a la ciberseguridad; esto solo en aquellos casos en que las funciones que desempeña el trabajador así lo permitan.

(Constitución Dominicana, Código de Trabajo, Ley 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, Ley General de Salud 42-01, Ley General de Seguridad Social No. 87-01, Circular No. 000419 del Ministerio de Salud Pública sobre Indicaciones para Prevenir COVID 19 en el Lugar de Trabajo.)



Carolina León
c.leon@phlaw.com
(809) 541-5200



Isabel Andrickson
i.andrickson@phlaw.com
(809) 541-5200

